



Universidad Nacional de Salta

"1983-2023-40 años de Democracia en Argentina"

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255321

SALTA, 22 de noviembre de 2023

Expediente N° 21205/2023.-

### RESOLUCIÓN N° 229-2023 - I.E.M.

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 202-2023, por la cual dispone la conformación de un Consejo de Convivencia para los estudiantes Maximiliano PEÑALOZA SANTOS (curso 3°2º) y Leonel GUTIERREZ (curso 2º1º), con el fin de deslindar responsabilidades sobre los hechos de inconductas que se exponen en el expediente referenciado, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vicedirectora expone en su nota situaciones de alteración de la convivencia dentro y fuera de las aulas por parte dichos estudiantes que datan de hace mucho tiempo (continúan a la fecha) y afectan la normal convivencia escolar y el desarrollo de las actividades educativas

Que esta Dirección junto al Servicio de Orientación mantuvo reunión con padres y tutores de alumnos involucrados, cuyas constancias figuran en sendas actas incorporadas a las actuaciones.

Que realizadas las entrevistas a cada uno de los estudiantes, se desprende que los mismos reconocen los hechos acaecidos, pero cada uno expone la motivación de su actuación. Reconocen la violencia de sus actos pero no expresan ningún modo de reparación.

Que, del relato de los estudiantes, surgen evidencias de ausencias del cuidado cuya responsabilidad es de los adultos de la institución, no siendo positivo para la convivencia y seguridad de los estudiantes que se otorguen constantes autorizaciones de salidas del curso, sin control del tiempo.

Que, de la exposición por parte de los estudiantes y de las preceptoras se desprende que, este hecho puntual, se produjo en la ausencia de la docente del primer módulo de tercer año, momento que el estudiante Peñaloza se retiró del aula, se dirigió a la planta baja, coincidió con la simultánea ausencia de adultos en segundo año y una compañera le dijo a Gutierrez "te buscan afuera" sin que haya docentes que autoricen o no ese encuentro en el pasillo entre estudiantes.

Que desde Vicedirección se propuso a los miembros del Consejo de Convivencia la "no separación definitiva ni transitoria" de los estudiantes aludidos, dado que la finalidad es poder poner "bordes" para una mejor convivencia y bienestar en el colegio y no su exclusión.



Universidad Nacional de Salta

"1983-2023-40 años de Democracia en Argentina"

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255321

Que, si bien el Consejo de Convivencia sólo tiene atribuciones para disponer las medidas de separación de los estudiantes, se entiende que lo aprobado en su seno resulta un consejo, una recomendación para que esta Dirección pueda estudiar y disponer de las sanciones allí explicitadas.

Que el artículo 9 del Régimen de Convivencia, las sanciones serán aplicadas siempre como instrumento educativo y con la finalidad fundamental de la toma de conciencia, el cambio de actitud y la asunción de las responsabilidades que les corresponde como estudiantes, en orden a su realización como personas comprometidas y el mantenimiento de un ambiente educativo que facilite el normal desarrollo de la vida escolar.

Que además, la Ley Nacional 26892 establece en sus artículos 3º y 4º, entre otros puntos, los objetivos de garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológicas; la orientación de acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto a la vida, los derechos, el respeto y la aceptación de las diferencias.

Que en uso de las atribuciones contempladas en el Régimen de Convivencia, aprobado por Resolución Nº 078/99-IEM,

**EL SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA**

**"DR. ARTURO OÑATIVIA"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aplicar la sanción de **APERCIBIMIENTO** al estudiante **Maximiliano PEÑALOZA SANTOS** (curso 3º2º):

1. Con asistencia a clases incluyendo actividades reparadoras en articulación entre la Psicóloga Educativa Institucional y sus docentes Tutores, dado que ha avanzado su vínculo con ellos. Dicha sanción será incorporada en su legajo personal.
2. Queda en suspenso y de acuerdo al comportamiento en el presente año y el 2024, la exclusión de las actividades de campamento, viaje de estudio, actividades deportivas, viajes de fin de curso y paseos.
3. No podrá salir del aula sin supervisión de un adulto
4. Deberá asistir de manera **OBLIGATORIA** a los Talleres de Acompañamiento a las Trayectorias.
5. Les serán asignadas responsabilidades dentro del aula, que ayuden a la convivencia y a su trayectoria educativa.



Universidad Nacional de Salta

"1983-2023-40 años de Democracia en Argentina"

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255321

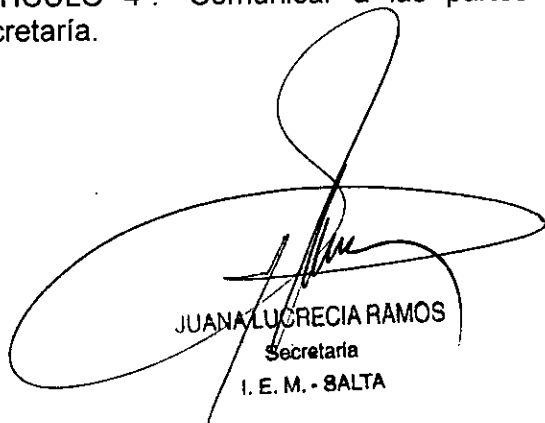
**ARTÍCULO 2º.-** Aplicar la sanción de **APERIBIMIENTO** al estudiante **Leonel GUTIERREZ** (curso 2º1º):

1. Con asistencia a clases incluyendo actividades reparadoras en articulación entre la Psicóloga Educativa Institucional y sus docentes Tutores, dado que ha avanzado su vínculo con ellos. Dicho sanción será incorporada en su legajo personal.
2. Se sugiere desde este Consejo que el estudiante realice actividades pedagógicas reparadoras que le permitan adoptar un posicionamiento de mayor empoderamiento.
3. Reflexionar y trabajar sobre la resolución **NO VIOLENTA** de conflictos.

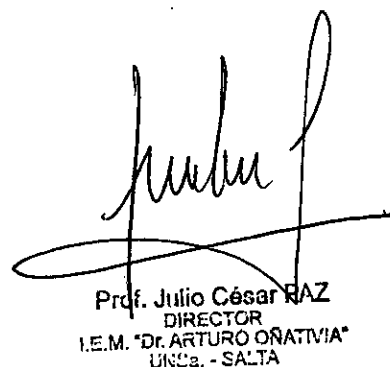
**ARTÍCULO 3º.-** Aplicar la sanción de **APERIBIMIENTO** a los estudiantes **Emiliano RÍOS, Tomás ORDOÑEZ y Fabrizio LOZANO** (curso 2º):

1. Con asistencia a clases incluyendo actividades reparadoras a criterio de la profesional Psicóloga Educativa de la Institución. Las mismas quedarán incorporadas en el legajo.
2. Se sugiere la posibilidad de trabajar sobre el tema musical "Prejuicios" (Álbum Árbol).
3. Se solicita especial Orientación desde la Psicóloga de la Institución con el estudiante Tomás Ordoñez.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar a las partes interesadas. Cumplido, resérvese en Secretaría.



JUANA LUCRECIA RAMOS  
Secretaría  
I. E. M. - SALTA



Prof. Julio César RAZ  
DIRECTOR  
I.E.M. "Dr. ARTURO OÑATIVIA"  
UNCS. - SALTA